

REGLAMENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE CONTRATOS DE HORAS DOCENTES PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN NIVEL III DEL IIBCE

-Aprobado el 28 de junio de 2019-

Artículo 1° - Ámbito de aplicación

El presente Reglamento regirá para las nuevas contrataciones de horas docentes e investigación Nivel III al amparo del Art. 171 de la Ley 19.670 de Rendición de Cuentas de fecha 15 de octubre de 2018 y deja sin efecto el Reglamento de concursos homologados a grado 3 aprobado el 14 de marzo de 2016 y Adenda de la misma fecha.

Artículo 2° - Principio general

La distribución del beneficio al que refiere el presente Reglamento se proveerá por Concurso abierto de Méritos y Oposición, conforme a los términos del mismo.

Artículo 3° - Del llamado a concurso

La convocatoria de aspirantes será pública y abierta, con previa y amplia difusión de los respectivos llamados.

Artículo 4° - De la inscripción de los aspirantes

La inscripción de aspirantes deberá realizarse de acuerdo a la especificación que figure en cada llamado, con un mínimo de 8 (ocho) días corridos desde la primera publicación del llamado y un máximo de 30 (treinta) días corridos.

No podrán acceder a estos contratos aquellas personas que tengan cargos presupuestados en el IIBCE ni contratos vigentes por horas docentes con la Institución al momento de asumir.

Artículo 5° - De los documentos a presentar

En el momento de la inscripción, los aspirantes deberán presentar:

1. Documento de identidad.
2. Currículum vitae de acuerdo al formato sugerido en el llamado o versión CVuy. El mismo tendrá valor de declaración jurada y la documentación podrá ser solicitada por los integrantes del tribunal.
3. Escolaridad y título de grado.
4. Constancia de estar cursando un posgrado, escolaridad o título en caso de haberlo culminado.

No se aceptarán inscripciones que no contengan el total de los documentos obligatorios solicitados.

Artículo 6° - Del perfil de los aspirantes

Deberá ser estudiante avanzado de Doctorado o haber obtenido título de Doctorado.

Artículo 7° - De la dedicación

El régimen de dedicación horaria será de lunes a viernes, de 35 (treinta y cinco) horas semanales las cuales no podrán reducirse en ningún caso y deberán ser cumplidas en la Institución.

Artículo 8° - Del Tribunal de concurso.

1) El Tribunal del concurso estará constituido por:

- a) un jefe de Departamento, un encargado de laboratorio o responsable de grupo que realiza la convocatoria, quien lo presidirá. En caso de que alguno de los mencionados no pueda participar en el Tribunal, se podrá proponer al Consejo Directivo un investigador de igual o mayor nivel académico que lo represente en el Tribunal,
- b) un miembro del Consejo Directivo o quien designe en su representación,
- c) un delegado de los concursantes. En caso de no haber acuerdo entre los concursantes, el tercer miembro será nombrado por el Consejo Directivo.

La integración del Tribunal deberá verificarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al cierre de la inscripción.

2) Durante el desarrollo del concurso los miembros del Tribunal deberán abstenerse de emitir, pública o privadamente, apreciaciones personales, juicios de valor o realizar comentarios de cualquier índole sobre el (los) concursante(s), limitándose a realizar una evaluación objetiva y ponderada para salvaguardia del proceso del concurso.

Si en cualquier etapa del concurso se originara una situación de esta naturaleza, el o los concursantes podrán recusar por escrito a uno o más miembros del Tribunal. Si la situación fuera considerada justificada, el Consejo Directivo del IIBCE resolverá acerca de la sustitución de uno de los miembros o a la disolución del Tribunal y anulación del concurso.

En el último caso, el Consejo Directivo constituirá un nuevo Tribunal en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles a partir de la Resolución del Consejo Directivo sobre la disolución del Tribunal. En esta nueva instancia sólo podrán participar los aspirantes ya inscriptos en el concurso y se registrará por las condiciones estipuladas en el respectivo llamado.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un grado académico similar o superior al de Profesor Adjunto de Investigación del IIBCE, corresponde al Consejo Directivo la designación del Presidente entre los integrantes del Tribunal.

Artículo 9° - De la Evaluación de los aspirantes

1) De la Evaluación de los Méritos

Para la evaluación de méritos se ponderarán los siguientes aspectos:

- a) Carrera académica. Formación académica, cargos obtenidos por concursos de oposición y méritos, premios, becas, reconocimientos. Máximo 14 (catorce) puntos.
- b) Calidad del investigador en su actividad científica demostrada mediante trabajos publicados en revistas arbitradas. Se valorará el impacto de las publicaciones en la disciplina, así como su protagonismo en las autorías. Máximo 16 (dieciséis) puntos.

c) Participación y/o dirección de líneas o proyectos de investigación científica u otras iniciativas conexas. Formación de recursos humanos. Actividad docente de posgrado. Máximo 8 (ocho) puntos.

d) Actividades de gestión académica y otros méritos. Máximo 2 (dos) puntos.

Se otorgará hasta 40 (cuarenta) puntos, siendo eliminatorias puntuaciones inferiores a 20 (veinte) puntos.

2) De las pruebas de oposición

Las pruebas de oposición en su forma oral o escrita podrán realizarse en idioma español o inglés.

Prueba 1

Consistirá en la realización de una exposición pública sobre los temas de investigación del concursante y los resultados logrados, con especial énfasis en los 5 (cinco) años previos a la inscripción. Esta exposición no excederá los 30 (treinta) minutos de duración.

Prueba 2

El aspirante deberá desarrollar un proyecto de investigación científica que seleccionará entre tres temas elegidos por el tribunal del concurso de acuerdo al perfil del llamado. El proyecto deberá presentarse en un plazo de 10 (diez) días hábiles y su extensión no podrá ser mayor a 10 (diez) carillas (A4) a doble espacio. En un apéndice separado se deberán incluir referencias bibliográficas.

Cada concursante realizará una presentación pública de la propuesta escrita, disponiendo para ello de un máximo de 45 (cuarenta y cinco) minutos. El Tribunal valorará la calidad y claridad del proyecto, así como la viabilidad del mismo.

Al final de cada una de las dos pruebas de oposición, los miembros del Tribunal podrán realizar preguntas a los concursantes.

El Tribunal deberá fundamentar separadamente y por escrito los criterios empleados en la evaluación de los méritos y las pruebas de oposición de cada concursante.

Se adjudicará a cada una de las pruebas hasta un máximo de 30 (treinta) puntos, siendo eliminatorios puntajes menores a 15 (quince) puntos.

Las pruebas de oposición en su forma oral o escrita podrán realizarse en idioma español o inglés.

Artículo 10° - Del fallo

El Tribunal podrá decidir por mayoría simple y deberá fundamentar por escrito los criterios empleados en la evaluación de los Méritos y en el caso que corresponda, en cada una de las Pruebas de Oposición de cada concursante.

El fallo final deberá producirse dentro de los 10 (diez) días hábiles de terminada la evaluación de méritos y pruebas y será inapelable salvo que se comprueben vicios de forma o procedimiento y se expondrá durante 5 (cinco) días hábiles en la cartelera del Instituto.

El Tribunal deberá dar a conocer el puntaje y las fechas de cada instancia del concurso previo a la realización de la siguiente prueba.

El Tribunal deberá notificar en actas los resultados de cada instancia del concurso.

Se indicará un orden de prelación con una vigencia de 6 (seis) meses.

No se podrá tomar posesión del contrato pasados los 45 (cuarenta y cinco) días corridos desde la homologación del fallo por parte del Consejo Directivo, en cuyo caso se seguirá el orden de prelación.

Vencido dicho plazo deberá realizarse un nuevo llamado para ocupar la vacante.

Artículo 11° - De las Actas del Tribunal:

1) El Tribunal deberá labrar Actas para las siguientes etapas del concurso:

a) puntajes otorgados en la evaluación de méritos y en cada una de las pruebas aclarando, en el caso que corresponda, la eliminación de uno (o más) concursante(s) por insuficiente puntaje o la renuncia de algún concursante;

b) elección del ganador y orden de prelación con la justificación del puntaje otorgado.

2) el Tribunal deberá dar a conocer el puntaje de cada prueba antes de la realización de la siguiente.

Artículo 12° - De las condiciones de toma de posesión y renovación.

El ganador debe presentar un plan de trabajo avalado por el jefe del departamento y su referente académico en caso de corresponder dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a su nombramiento.

El plan de trabajo deberá explicitar las actividades a desarrollar durante los primeros 2 (dos) años. Deberá abarcar hasta un máximo de 8 (ocho) carillas. Eventuales figuras y tablas, así como las referencias bibliográficas, podrán incluirse como material suplementario.

Deberá contener los siguientes ítems:

- Antecedentes temáticos.
- Hipótesis, objetivos y/o preguntas de la investigación.
- Metodología.
- Cronograma de actividades
- Bibliografía.

Dicho plan será la base para la evaluación posterior en la primera renovación y deberá ser actualizado para ser utilizado en la segunda renovación. Para solicitar la renovación, se deberá presentar un informe de hasta 5 (cinco) carillas sobre el grado de cumplimiento de las actividades propuestas y la productividad científica en el período. El mismo deberá contener un capítulo de las actividades proyectadas para el siguiente período.

La presentación del informe del Nivel III contratado se acompañará de un informe de evaluación realizado por el Investigador Responsable del equipo de investigación al que está asignado el contrato y homologación por el Consejo Directivo.

Deberá haber obtenido el título de Doctor al solicitar la primera renovación salvo razones excepcionales debidamente fundamentadas, a juicio del Consejo Directivo.

Artículo 13° - Del plazo de los contratos

El plazo será de 2 (dos) años, pudiéndose renovar por hasta dos períodos de 3 (tres) años cada uno.

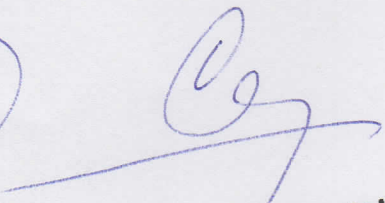
En todos los casos la renovación estará sujeta a disponibilidad de rubro y la solicitud de renovación deberá ser presentada con al menos dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del contrato.



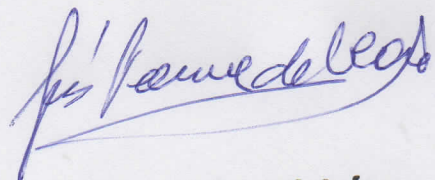
Dra. Silvia Olivera
Consejera
IIBCE



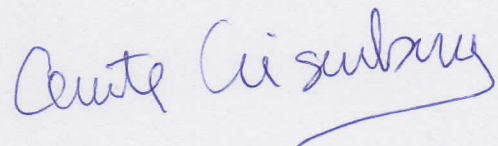
Dr. Pablo Zunino
Presidente
IIBCE



Dr. José Sotelo
Consejero
IIBCE



Dra. Inés Ponce de León
Consejera
IIBCE



Dra. Anita Aisenberg
Vicepresidente
IIBCE